

ano de dho Arrendam^{to} y Cauzion con pena de ejecución
conos y Salarios de la Cobranza de Cada paga, y entam
ma conformada. y adho plazos obliga a dho su pa
bajo de dha mancomunidad pagaran a dho m^o de
dho Juan de Orobia en cada uno de los quatro años de
Arrendam^{to}, quatro mill quatrocientos quarenta y z^o
R^o en por el servicio ordinario y extraordinario con
su quinze al millar. o lo que conuicase por Respon^o a
de dha. y recibio para dha Villa su C^o. los dho de
chos bajo de las Calidades y Condiciones contenidas
en la escri^{ta}. que en fuerza de dho Poder. otorgado ante
dho Phil^o Alcal. en^o m^o de Millones que para que
pagasen el servicio que hubiere lugar. los hubo por In
tas y Repetidas de Verbo ad Verbum. segun y con
en ellas se p^oveia; y au mismo bajo las Compresen^o
en las l^os del Reyno quaderno de Millones Alcal
como Seneca y las Compresen^o en las Reales In
ciones expedidas por su Mage. y Senores de su R^o Con
to y Contraduxo m^o de dha. y au dho y C^o
ra de qualquier. Caso fortuito del T^o u de la a^o
experimentado eno por que aunque subreda no an de
pedir. Debasa ni d^o quinientos alguno del precio de dho ar
dam^{to} y Cauzion durante el qual no desaxan dho su
pares las Rentas y efectos pena de pagadas de bazo
mo si de ellas Quaxan y del efecto de dha escri^{ta} au
en nombre de los referidos sus pares Pedro por content
y satisfecho au Voluntad. y Renunzio a todo d^o
de dolo y engano non numerada pecunia y las dem
tas del Caso; Contra Condiz^o de que dha Villa ni sus
no an de poder. poner Caldera de Sabon de hora y se
puxen an de pagar. a la para de dho d^o de Orobia

